

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 476

16 - 12 - 2015

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4774 –

ORDENANZAS DE TRAMITE – 055 – 056 – 057 – 058 – 059 – 060 – 061 – 062 – 063 – 064

RESOLUCIONES –

DECLARACIONES –

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 2645 - 2646 – 2647 – 2648 - 2649 – 2650 – 2651 – 2652 – 2653 – 2654 – 2655 –

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 4774/2015 - CALLE ELIAS QUILODRAN (A45B) - General Roca, 01 de diciembre de 2015.- **V I S T O**: El Expediente N° 10529-CD-14 (351587-PEM-14), y; **C O N S I D E R A N D O**: Que obra en el Expediente de referencia la solicitud de vecinos del barrio Juan José Gómez para que se le imponga el nombre de "ELIAS QUILODRAN" a la calle pública A45B; Que don ELIAS QUILODRAN fue un luchador al que solo lo doblego la enfermedad.- Don Elías volcó en el Trabajo comunitario toda su creatividad y gran inteligencia. Las comisiones en las que formó parte son las primeras creadas en J. J. Gómez, las que pusieron los cimientos de lo que denominaban "pueblito", las que ordenaron y lograron las instituciones prioritarias para las necesidades de los pobladores; Ante y después de pertenecer a las comisiones vecinales, Don Elías se preocupaba permanentemente por los problemas que surgían en la comunidad y sobre todo a la Escuela N° 66, con la que siempre colaboró en todo lo que pudo; Parte de la vida de Don ELIAS QUILODRAN se encuentra documentada en el expediente del visto. Fue un gran hombre, reconocido por todos sus contemporáneos, digno de recordar y homenajear su memoria. Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15 (Sesión N° 10 – XXVI Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Imponer el Nombre de ELIAS QUILODRAN a la calle Pública A45B.- Artículo 2º: Implementar doble sentido de circulación de la calle ELIAS QUILODRAN en toda su extensión.- Artículo 3º: Incorporar lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º al Anexo II de la Ordenanza N° 4766.- Artículo 4º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente tendrá a su cargo la señalización correspondiente.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 4774 / 2015.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- **AUTORIA**: Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, Concejales: Marta Susana BIZZOTTO, Luis Alberto PALMIERI, Celia Elba GRAFFIGNA, Gino Arnoldo AVOLEDO, Salvador Mario MAIARU, Yanina Rita ALAM, María Teresa VALERI, Luis Alberto PARRA. Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 2645/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Diciembre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 055/2015 - LOCALES COMERCIALES Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR – PAMPA Y ALSINA - General Roca, 01 de Diciembre de 2015.- **VISTO**: El Expediente N° 10698-CD-15 (373191-PEM-15), y; **CONSIDERANDO**: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de los Sres. Franco DALLA PRIA y Eduardo PILI para que se autorice por vía de excepción un coeficiente 3 al que define el ancho del patio de iluminación donde ventilan locales, en obra destinada a Locales Comerciales y Vivienda Multifamiliar a construir en la Esquina de Calle Alsina y Pampa; Que el Proyecto presentado bajo Expte. N° 370630-PEM-15 cumple con los parámetros urbanísticos según la normativa vigente, y que, en relación a las condiciones de Iluminación y Ventilación de Locales (Planta baja de Locales Comerciales y 4 plantas superiores de departamentos), un Departamento por planta propone Dormitorios que iluminan y ventilan a un patio interior cuyas dimensiones no cumplen con el Punto 4.1.4.32 de la Ordenanza N° 4232/06; Que la relación (R) entre la altura (h) de un parámetro y la distancia (d) a otro parámetro que se le enfrente dentro de la misma parcela, será menor o igual a 2. La distancia (d) no podrá ser menor que cuatro (4) metros; Que los informes técnicos obrantes en el Expediente del visto sugiere que debería replantearse esa relación R, a fin de que el Espacio Libre Urbano como los Patios Auxiliares adopten dimensiones compatibles con mínimos reglamentarios; Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15, (Sesión N° 10 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Autorizar por vía de excepción, en la obra a construir destinada a Locales Comerciales y vivienda multifamiliar en la Parcela D. C. 05-1-D-976-22A, que para el cumplimiento de las Condiciones de Iluminación y Ventilación de Locales de Primera (dormitorio y Estar) considerando el valor 3 para la relación R, entre la altura (h) de un parámetro y la distancia (d) a otro parámetro que se le enfrente dentro de la misma parcela. El proyecto deberá cumplir con toda otra normativa que corresponda y seguir la tramitación de rutina.- Artículo 2: Registrada bajo el Número 055 / 2015.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2646/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Diciembre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 056/2015 - OSVALDO ALBERTO YEZZI – ADJUDICACIÓN PARCELA EN PARQUE INDUSTRIAL I. - General Roca, 01 de Diciembre de 2015.- **VISTO**: El Expediente N° 10697-CD-15 (224482-PEM-07) y la necesidad de regularizar la situación de la parcela 05 de la manzana 281 del Parque Industrial I, y; **CONSIDERANDO**: Que obran en el Expediente referenciado las actuaciones administrativas para la adjudicación de la Parcela 05 de la Manzana 281 del Parque Industrial I, al Sr. Osvaldo Yezzi; Que la Parcela solicitada se corresponde con la zonificación autorizada; Que la construcción desarrollada en la parcela se encuentra certificada por la Secretaría de Obras Públicas; Que por aplicación de la Ordenanza 4676, se fija el valor de la parcela estableciéndose en pesos treinta y cinco con 28/100 (\$ 35,28) el metro cuadrado de la parcela; Que a fs 27 y 29 del Expte del visto, obra dictamen del Director de Parques Industriales y Servicios Económicos, solicitando la aprobación de la adjudicación en venta de la parcela 05, Manzana 281 del Parque Industrial I a favor del Sr. Osvaldo Yezzi, manifestando que el valor del precio de venta se ajusta a la Ordenanza 4676/12. Que el precio de venta ha sido aprobado por el Secretario de Hacienda a fs. 22 del Expte 224482/07. Que la parcela 05 de la Manzana 281 del Parque Industrial I, se encuentra cometida al régimen de la Ord. 23/75, cuyo anexo prevé una serie de restricciones al uso y al dominio que deben quedar expresamente registradas en el eventual título traslativo de dominio del inmueble a favor del Sr. Yezzi, y en el asiento registral del mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble, para garantía y oponibilidad a terceros. Que el anexo de la Ord. 23/75 establece: "4.- Una vez adjudicado el lote el propietario debe cumplir con el fin previsto expresamente en el boleto compra-venta, no pudiendo cambiar el mismo salvo, autorización extendida por el Ejecutivo Municipal o quien este designe a tal efecto." "5.- Todas las construcciones que se realicen en el área deberán ajustarse a lo dispuesto por las NORMAS de OCUPACIÓN del SUELO del AREA INDUSTRIAL de General Roca, sancionadas por ordenanza N° 247/75." "6.- Una vez adjudicado el lote, la persona o sociedad respectivas si decide vender el mismo antes de instalarse en el área debe ofrecerlo previamente a la MUNICIPALIDAD de General Roca en venta por el precio de la compra." "7.- Una vez instalado en el predio el adjudicatario sólo puede vender el mismo a otra empresa de similar actividad industrial, excepto que el Ejecutivo Municipal y-o quien él designe, autorice la venta a empresa de distinta actividad." "8.- En el supuesto que el adjudicatario quiera subdividir o vender el lote, necesita inexcusablemente la aprobación previa del Concejo Deliberante de General Roca." "REGIMEN DE SANCIONES" - "1.- Las infracciones a las presentes disposiciones darán lugar a la aplicación de multas (...) EL CONCEJO DELIBERANTE de General Roca, en el supuesto de no ser subsanada las causales de las mismas en el plazo otorgado, podrán rescindir el contrato de compra-venta, con pérdida a favor del MUNICIPIO de las mejoras introducidas en el predio, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas." "2.- En caso de cese de actividad industrial durante un año o dos periodos de seis meses cada uno, el CONCEJO DELIBERANTE de GENERAL ROCA podrá imponer a la empresa las sanciones previstas en el artículo anterior". Que a los fines de articular la sanción prevista en el Art. 1º del apartado "Régimen de sanciones" del Anexo de la Ord. 23/75, referida a que la falta de subsanación de las infracciones a sus disposiciones implicará la rescisión de la venta, con pérdidas de las mejoras a favor del Municipio, debe incorporarse una cláusula de revocación del dominio que se transfiera. Que por lo tanto, y de acuerdo a la Ordenanza 23/75, el dominio que se transmita a Osvaldo A. Yezzi sobre la parcela 05 de la Manzana 281 del Parque Industrial I será imperfecto, en los términos del Art. 1946 del Código Civil y Comercial. Que el Art. 1946 del Código Civil y Comercial establece: "Dominio imperfecto. El Dominio es imperfecto se está sometido a condición o plazo resolutorios, o si la cosa está gravada con cargas reales".- Que por otra parte, de acuerdo a los artículos 7 y 8 del Anexo de la Ord. 23/75, la eventual venta o transferencia por cualquier causa de la parcela que aquí se adjudica, de parte del Sr. Yezzi a terceros, se entenderá "contrato sujeto a conformidad" del Art. 999 del Código Civil y Comercial, siendo una condición suspensiva la autorización de transferencia por parte del Municipio, sin la cual no se perfeccionará la transferencia de dominio al tercero. Que asimismo, en base al Art. 6 del Anexo de la Ordenanza 23/75, la eventual venta de la parcela 05 de la Manzana 281 del Parque Industrial I a un tercero, se encuentra sujeta a Pacto de Preferencia a favor del Municipio en los términos del Art. 997 del Código Civil y Comercial. El plazo en el cual deberá expedirse el Municipio para comprar la parcela en virtud del pacto de preferencia, no podrá ser inferior a 30 días hábiles desde recibida la comunicación de venta al Municipio. Dicha notificación deberá contener el precio de la

venta y el sujeto tercero a quien se pretende vender el lote. Que tanto el eventual incumplimiento de las causales del artículo 1 y el supuesto cese de actividad del Art. 2 del "Régimen de sanciones" del Anexo de la Ord.23/75 implica una condición resolutoria del dominio de la parcela 05 de la Manzana 281 del Parque Industrial que se adjudica por la presente Ordenanza. Que de acuerdo al Art. 1965 del Código Civil y Comercial, y en virtud del Art. 1 del "Régimen de sanciones" del Anexo de la Ord. 23/75, el dominio que se transmite sería revocable, pues se encuentra sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho anexo, cuyo caso de incumplimiento puede provocar la rescisión de la compra-venta y la revocabilidad del dominio. Que el Código Comercial y Civil dispone: "ART: 997.- Pacto de Preferencia. El pacto de preferencia genera una obligación de hacer a cargo de una de las partes, quien si decide celebrar un futuro contrato, debe hacerlo con la otra o las otras partes. Si se trata de participaciones sociales de cualquier naturaleza, de condominio, de partes en contratos asociativos o similares, el pacto puede ser reciproco. Los derechos y obligaciones derivados de este pacto son transmisibles a terceros con las modalidades que se estipulen." "ART. 998.- Efectos. El otorgante de la preferencia debe dirigir a su o sus beneficiarios una declaración, con los requisitos de la oferta, comunicándole su decisión de celebrar el nuevo contrato, en su caso de conformidad con las estipulaciones del pacto. El contrato queda concluido con la aceptación del o de los beneficiarios." "ART. 999.- Contrato sujeto a conformidad. El contrato cuyo perfeccionamiento depende de una conformidad o de una autorización queda sujeto a las reglas de la condición suspensiva." Que por otra parte, la Ord. 24/75 establece limitaciones al dominio en base al ART. 1970 del Código Civil y Comercial. Que el Art. 1970 del Código Civil y Comercial dispone: "Normas Administrativas. Las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo. El aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas en cada jurisdicción (...)." Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15, (Sesión N° 10 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar en venta al Sr. Osvaldo Alberto YEZZI, en los términos de las Ordenanzas vigentes que reglamentan el Parque Industrial I de General Roca, el lote 05 de la Manzana 281, Sección E, con destino exclusivo para desarrollar su actividad de armado y depósito de muebles.- Artículo 2°: El dominio que se transmite por la presente es imperfecto, por encontrarse sujeto a condiciones suspensivas y resolutorias, siendo revocable de acuerdo a la Ord. 23/75.- Tanto la escritura traslativa como el asiento registral del inmueble referido en el artículo anterior deberán contener la Leyenda "sujeto a las restricciones y condiciones que regulen el uso de inmuebles del Parque Industrial, en particular de la Ordenanza 23/75 y su anexos Arts. 4 a 8 y 1 y 2 del Régimen de Sanciones". Esta cláusula es de carácter obligatorio y deberá incorporarse en las ordenanzas de adjudicación, escrituras traslativas de dominio, como así también en los demás actos sucesivos.- Artículo 3°: La Municipalidad de General Roca, tiene derecho de preferencia para la adquisición del inmueble, en caso de que el Adjudicatario quiera vender, ceder o transferirlo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 997 del Código Civil y Comercial, y con los alcances previstos en los considerandos que anteceden.- Artículo 4°: El incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza 23/75 y su Anexo darán lugar a la aplicación de multas. EL CONCEJO DELIBERANTE de General Roca, en el supuesto de no ser subsanadas las causales de las mismas en el plazo otorgado, podrán revocar el dominio otorgado con pérdidas a favor del MUNICIPIO de las mejoras introducidas en el predio, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Misma solución en caso de cese de actividad por el periodo de un año o dos periodos de seis meses cada uno.- Artículo 5°: Fijar el valor de la parcela –establecida por aplicación de la Ordenanza N° 4676- en pesos treinta y cinco con 28/100 (\$ 35,28) el metro cuadrado.- Artículo 6: Registrada bajo el Número 056 / 2015.- Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2647/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Octubre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 057/2015 - HERMOSILLA MARIA CRISTINA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Diciembre de 2015.- VISTO: El Expediente N° 10696-CD-15 (155694-PEM-03), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. HERMOSILLA, María Cristina, DNI N° 20.306.899, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-310-12 de Barrio Quinta 25; Que Obra en el Expediente los informes y documentación obrantes por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15, (Sesión N° 10 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. HERMOSILLA, María Cristina, DNI N° 20.306.899, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-310-12 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 057 / 2015.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2648/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Diciembre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 058/2015 - RUBIO VIDAL ALEX PATRICIO Y LORENZO NATALIA YANEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Diciembre de 2015.- VISTO: El Expediente N° 10691-CD-15 (316977-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. RUBIO VIDAL, Alex Patricio, DNI N° 92.717.791 y la Sra. LORENZO, Natalia Yanel, DNI N° 29.733.541, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-341-26 de Barrio Quinta 25; Que Obra en el Expediente los informes y documentación obrantes por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15, (Sesión N° 10 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. RUBIO VIDAL, Alex Patricio, DNI N° 92.717.791 y la Sra. LORENZO, Natalia Yanel, DNI N° 29.733.541, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-341-26 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 058 / 2015.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2649/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Diciembre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 059/2015 - MARTINEZ ELBA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Diciembre de 2015.- VISTO: El Expediente N° 10689-CD-15 (113298-PEM-00), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MARTINEZ, Elba, DNI N° F6.296.774, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-104-18 de Barrio Nuevo; Que Obra en el Expediente los informes y documentación obrantes por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15, (Sesión N° 10 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. MARTINEZ, Elba, DNI N° F6.296.774, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-104-18 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 059 / 2015.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2650/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Diciembre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 060/2015 - SANDOVAL RODRÍGUEZ JOSE ADELITO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Diciembre de 2015.- VISTO: El Expediente Nº 10688-CD-15 (300355-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SANDOVAL RODRÍGUEZ, José Adelito, DNI Nº 93.660.274, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-250-15 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente los informes y documentación obrantes por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15, (Sesión Nº 10 – XXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. SANDOVAL RODRÍGUEZ, José Adelito, DNI Nº 93.660.274, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-250-15 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 060 / 2015.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2651/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Diciembre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 061/2015 - SOBARZO DELGADO MARCOS RUBEN Y PEREZ MORA MARINA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Diciembre de 2015.- VISTO: El Expediente Nº 10687-CD-15 (333740-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SOBARZO DELGADO, Marcos Rubén, DNI Nº 92.973.104 y la Sra. PEREZ MORA, Marina, DNI Nº 92.786.361, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-118-12 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente los informes y documentación obrantes por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15, (Sesión Nº 10 – XXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. . SOBARZO DELGADO, Marcos Rubén, DNI Nº 92.973.104 y la Sra. PEREZ MORA, Marina, DNI Nº 92.786.361, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-118-12 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 061 / 2015.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2652/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Diciembre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 062/2015 - NAMOR ASMA DINA Y QUESADA JULIO ENRIQUE- CANCELACIÓN DE RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 01 de Diciembre de 2015.- VISTO: El Expediente Nº 10561-CD-14 (354619-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. NAMOR, Asma Dina, DNI Nº 3.675.870, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-193C-03; Que la parcela se encuentra escriturada a favor de la solicitante y de su cónyuge, por Título de Propiedad Número 2243 de fecha 08/04/13, autorizado por el Intendente Municipal e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Número de Matrícula 05-30.821; Que según consta en el Título de Propiedad citado, el valor del Terreno ha sido cancelado por los Adjudicatarios; Que de acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales Nº 3782, Título XI, Artículo 38, se establece que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes obrantes en marras, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15, (Sesión Nº 10 – XXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Cancelar la Restricción impuesta en el Título de Propiedad Número 2243, de fecha 08/04/13, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Número de Matrícula 05-30.821, a nombre de Enrique Julio QUESADA, DNI 7.561.522 y de Asma Dina NAMOR, DNI 3.675.870, quedando el Inmueble DC 05-1-D-193C-03 como DOMINIO PERFECTO.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 062 / 2015.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2653/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Diciembre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 063/2015 - NATALIA HERNÁNDEZ Y LIDIA SUSANA BORRA – ADJUDICACIÓN PARCELAS - General Roca, 01 de Diciembre de 2015.- VISTO: El Expediente Nº 8569-CD-07 (226976-PEM-07, que contiene los Exptes Nº 206387,241012,249325,247521,256354 y 258169), la Ordenanza de Trámite Nº 031/2014, y; CONSIDERANDO: Obra en el Expedientes referenciado la solicitud de vecinos del Barrio Las Viñas para que se desafecte de su condición de Pasaje Peatonal a un pasaje interno destinado a circulación, basados en razones de seguridad e higiene; El Barrio Las Viñas tiene diseño de fraccionamiento típico de un Barrio Residencial donde la conformación de las calles lo torna en un Barrio de Tránsito tranquilo; En este fraccionamiento se cedieron al uso público pasajes peatonales de circulación que con el correr del tiempo y ante la inseguridad actual, tornaron el fácil acceso de los ladrones para cometer ilícitos, además estos espacios solo acumulan basura; En el dictado de la Ordenanza de Trámite Nº 011 / 2008, se obvió la inclusión del pasaje peatonal que se encuentra entre las Manzanas 490 y 485, según plano de mensura Nº 545-75; La Ordenanza de Trámite Nº 51/2008, desafectó de su condición de Pasaje Peatonal el espacio que separa las Manzanas 485 de la 490 de la sección E, según Plano de mensura Nº 5454/75. Asimismo, reservo para su posterior adjudicación las parcelas que se creen por plano de mensura para ser adjudicadas a en venta a los vecinos linderos; La ordenanza de Trámite Nº 103/2008 adjudica en venta al Sr. Pedro S. Villegas la Parcela Denominación Catastral 05-1-E-485-21 para ser anexada a su propiedad lindera; La vecina lindera, Sra. Lidia Borra manifiesta – por nota- que de forma inconsciente se otorgó en venta el terreno en su totalidad; El Sr. Pedro Villegas, en fecha 16/03/2009 adjunta cesión de derechos a favor de la Sra. Natalia Mariela Hernández; Mediante Ordenanza de trámite Nº 084/2009, el Concejo Deliberante deroga las Ordenanzas Nº 103/2008 y 51/2008; En fecha 21/06/2012, las Sras. Natalia Mariela Hernández, DNI 24.941.626 y Lidia Susana Borra, DNI Nº 11.680.742 solicitan la desafectación y venta de la parcela D.C. 05-1-E-485-21, manifestando el acuerdo entre las mismas para subdividir la parcela y anexarla a sus respectivos lotes; Se adjunta nota de vecinos del Barrio Las Viñas otorgando conformidad a la solicitud de las Sras. Borra y Hernández, expresando que el pasaje peatonal en cuestión genera diversos inconvenientes en materia de seguridad del citado barrio; En fecha 26/03/2013, la Comisión de Gobierno, avalada por la Comisión de Labor Parlamentaria en fecha 05/04/2013, elevan las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos del Municipio a los efectos de celebrar un Acta Acuerdo con las Sras. Hernández y Borra; En Fecha 31/10/2013, se firma el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de General Roca y las Sras. Susana Lidia Borra y Natalia Mariela Hernández. En el mismo se establece el acuerdo entre las citadas vecinas colindantes para solicitar la compra del inmueble D.C. 05-1-E-485-21, en condominio y en dos partes iguales, para anexar a sus inmuebles colindantes. Se acuerdan en este acta los mecanismos para el pago de la parcela, estableciéndose que el precio resultaría del promedio resultante de tres tasaciones inmobiliarias, cancelándose el mismo según los mecanismos previstos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de la Ciudad de General Roca; Que atento a las nuevas actuaciones que lucen adjuntas -a partir de la puesta en vigencia de la Ordenanza de trámite Nº 31/2014- tales como: a) Plano de mensura aprobado por la Gerencia de Catastro con fecha 18/12/2014, bajo característica "1011-14" (fs

178); b) informe emitido por la Dirección de Agrimensura en fecha 15/19/15 (fs 182); c) Adenda del acuerdo celebrado entre el Municipio y las Sras. Natalia Hernández y Lidia Susana Borra en fecha 31/10/2013 (fs. 291), se modifica lo normado en dicha ordenanza; Que la parcela DC 05-1-E-485-21 ha sido subdividida y de ella han surgido las parcelas: a) Parcela 21A de la Manzana 485, sección E, con una superficie total de 65,63 mts², lindera con el inmueble propiedad de la Sra. Natalia Hernández, y; b) Parcela 15 de la Manzana 490, sección E, con una superficie total de 60,97 mts², lindera con el inmueble propiedad de la Sra. Lidia Susana Borra.- Que como consecuencia de lo expuesto, luce manifiesta la necesidad de derogar la Ordenanza 031/2014 pues, la parcela DC 05-1-E-485-21 allí adjudicada, en condominio y partes iguales a la Sra. Natalia Hernández y Lidia Susana Borra, creada en su momento por el plano de mensura N° 727-08, ha sido modificada según el plano de mensura aprobado por la Gerencia de Catastro bajo característica "1011-14", surgiendo dos parcelas nuevas con medidas diferentes, detalladas en el considerando anterior; Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15 (Sesión N° 10 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza de Trámite N° 031/2014, sancionada el día 10 de Junio de 2014, promulgada por Resolución N° 1013 del día 16 de junio de 2014, publicada en el Boletín Oficial N° 456 de fecha 19 de Junio de 2014.- Artículo 2°: Desafectar de su condición de Pasaje Peatonal las parcelas denominación catastral 05-1-E-485-21A y 05-1-E-490-15 que surgen del plano de mensura particular de desafectación de pasaje peatonal entre las manzanas 485 y 490 de la sección E, característica 1011/14 con registración provisoria de fecha 18/12/14.- Artículo 3°: Adjudicar en venta a la Sra. Natalia HERNÁNDEZ, DNI 24.941.626 la parcela denominada catastralmente como 05-1-E-485-21A, para ser anexada a su propiedad lindera.- Artículo 4°: Adjudicar en venta a la Sra. Lidia Susana BORRA, DNI 11.680.742 la parcela denominada catastralmente como 05-1-E-490-15, para ser anexada a su propiedad lindera.- Artículo 5°: Fijase el valor del metro cuadrado de superficie en pesos novecientos noventa con 00/100 (\$ 990,00).- Artículo 6°: Registrada bajo el número 063 / 2015.- Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2654/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Diciembre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 064/2015 - PINCHEIRA ARIAS SAMUEL Y CATALAN BASTIAS ENEDINA DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Diciembre de 2015.- VISTO: El Expediente N° 205-CD-90 (140848-PEM-02), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. PINCHEIRA ARIAS, Samuel, DNI N° 93.734.724 y la Sra. CATALAN BASTIAS, Enedina del Carmen, DNI N° 94.326.058, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-176-20 de Barrio Noroeste; Que obran en el Expediente los informes y documentación obrantes por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15, (Sesión N° 10 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. PINCHEIRA ARIAS, Samuel, DNI N° 93.734.724 y la Sra. CATALAN BASTIAS, Enedina del Carmen, DNI N° 94.326.058, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-176-20 de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 064 / 2015.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2655/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Diciembre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-